GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES PRIMERO, RESULTADOS FUTUROS

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
23	06	2022		CPAPS.052/2022

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [redacted]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
[redacted]	----------	[redacted]

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): [redacted]

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [redacted]

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
[redacted]		[redacted]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL):
N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): [redacted]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: [redacted]

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL ORORGAMIENTO DEL PODER): N/A

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: **3471**

ÓRGANO USUARIO:	ÓRGANO USUARIO:
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE LOS VOLCANES**

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NO PROCEDIMIENTO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
238	**P.A.216/2022**	**ESTATAL**

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL:
CORRIENTE	**ESTATAL**	**3471 "FLETES Y MANIOBRAS"**

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ESCULTURAS.**

FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
EL DÍA Y HORARIO QUE EL ÁREA USUARIA DETERMINE.	**DE AVENIDA JESÚS REYES HEROLES CASI ESQUINA CON AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE DE TOLUCA, ACCEDIENDO POR LA AVENIDA EDUARDO MONROY CÁRDENAS (ENTRADA DENOMINADA ALFA 3). INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE DE TOLUCA, ACCESO POR LA AVENIDA EDUARDO MONROY CARDENAS (ENTRADA DENOMINADA ALFA 3), A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO.**

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): **$579,779.99 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO: **MEDIANTE CHEQUE**

PLAZO DE PAGO: **LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.**

AJUSTE DE PRECIOS: **EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SER EXPEDIDA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: **NO APLICA**

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** **DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**	[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
27	06	22

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.052/2022, POR EL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ESCULTURAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo

C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.

C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

D. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a **"LA CONTRATANTE"** el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como **"el servicio"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente deriven de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE".**

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar **"el servicio"** en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de **"el servicio"** se efectuará bajo la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de **"el servicio"** se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"El PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaria de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir copia a **"LA CONTRATANTE"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de **"el servicio"**, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y
V. Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaria de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de **"el servicio"**, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizados con motivo de **"el servicio"**.

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del suministro de **"el servicio"**, serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 facción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha de inicio del suministro de **"el servicio"** será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:
I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
II. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
III. Si el atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha de inicio de suministro de **"el servicio"** es superior a diez días hábiles; o
IV. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONTRATANTE"** a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, **"LA CONTRATANTE"** por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DECIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

[redacted]

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.052/2022	
23	06	2022					
NO. RENGLON	**CLAVE DE VERIF.**		**DESCRIPCIÓN**	**U.M.**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1		SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ESCULTURAS **Especificación:** Contratación del servicio para trasladar 3 esculturas monumentales propiedad de la Secretaría de Cultura y Turismo identificadas como: 1. Escultura de "Una X (equis)", fabricada y forrada en estructura metálica de aluminio, la cual mide 1.40 metros de largo por 3.0 metros de altura y pesa 400 kilogramos aproximadamente. 2. Escultura de "Media Luna", fabricada y forrada en estructura metálica de aluminio, la cual mide 1.40 metros de ancho por 1.85 metros de largo y pesa 600 kilogramos aproximadamente. 3. Escultura de "Dos marcos entrelazados", fabricada y forrada en estructura metálica de aluminio, la cual mide 1.40 metros de ancho por 2.40 metros en su parte más alta y pesa 300 kilogramos aproximadamente. El servicio constará de 6 traslados: Los primeros 3 traslados serán uno por cada escultura descrita anteriormente desde: Avenida Jesús Reyes Heroles casi esquina con Av. Solidaridad las Torres, en la ciudad de Toluca a las instalaciones del Centro Cultural Mexiquense de Toluca, accediendo por la Avenida Eduardo Monroy Cárdenas (entrada denominada Alfa 3), el día y horario que el área usuaria determine. Posteriormente deberán realizarse 2 traslados, uno para la escultura "Media Luna" y uno para la escultura "Dos marcos entrelazados", cada uno desde: Las instalaciones del Centro Cultural Mexiquense de Toluca, acceso por la Avenida Eduardo Monroy Cárdenas (entrada denominada Alfa 3), a las instalaciones del Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, ubicado en carretera federal los Reyes – Texcoco, kilómetro 14.3, C.P. 56250, Texcoco, Estado de México, el día y horario que el área usuaria determine. El último traslado será de la escultura restante "Una X (equis)" desde: Instalaciones del Centro Cultural Mexiquense de Toluca, sito en Jesús Reyes Heroles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 20110, Toluca, Estado de México a las instalaciones del Centro Cultural y Recreativo Ecatepec, sito en Maravillas, Valle del Mayo, Valle de Anáhuac, C.P. 55210, Ecatepec, Estado de México, el día y horario que el área usuaria determine.	SERVICIO	1	$499,810.34	$499,810.34

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
22	06	22

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.052/2022	
23	06	2022					
NO. RENGLON	**CLAVE DE VERIF.**		**DESCRIPCIÓN**	**U.M.**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
		Los traslados deberán realizarse en transporte especializado de plataforma, con sujeción y capacidad de acuerdo al peso y dimensiones de las esculturas, que permita el correcto control y maniobras, que cuente con seguro vehicular, modelo no menor a 5 años. El prestador del servicio deberá contemplar la carga y descarga de las esculturas, mano de obra, equipo y personal necesario para su correcto traslado y colocación en las sedes anteriormente descritas. El prestador del servicio deberá considerar un seguro de carga por posibles daños a las esculturas, y en caso de avería, la sustitución de la unidad vehicular para continuar con el traslado no deberá ser mayor a 4 horas.				
(QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO						**SUBTOTAL**	**$499,810.34**
						I.V.A.	**$79,969.65**
						TOTAL	**$579,779.99**

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** **DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**	[redacted]

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
27	06	22

Wondershare PDFelement

Zinacantepec, México, a 29 de abril de 2022
226000030100000S/0630/2022

LIC. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ALCÁNTARA
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE
LOS VOLCANES
P R E S E N T E

Con relación a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal, misma que se encuentra contenida en el folio 42876, por un importe de **$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** destinados para el "Servicio de Traslado de Esculturas de Gran Formato", en la partida de gasto **3471 "Fletes y maniobras".**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE FINANZAS

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.
Archivo. ELG/MEGR*adft